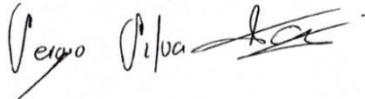


Radicado N°: 686554089001-2021-00229-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: VICTORIANO OSPINO BELEÑO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se allega por la parte accionante solicitud de corrección de la providencia del mandamiento de pago. Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificado el sub lite digital donde el Doctor WILLIAM MALDONADO DELGADO llega mediante memorial al correo institucional del Juzgado, solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 09 de noviembre de 2021.

Señala el memorialista que el auto en cuestión donde se ordenó librar mandamiento de pago se indicó por parte del despacho se relacionó de forma incorrecta la suma de los intereses remuneratorios en letras señalada en el numeral 1, literal b, indicando la suma de “UN MILLÓN CUATROCIENTOS SOCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1´489.800)”, siendo que el correcto es cuando la suma de los intereses remuneratorios en letras correcta es UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1´489.800)MCTE

Advierte el despacho una vez revisado el mandamiento de pago referenciado por el doctor MALDONADO DELGADO, el cual data de fecha 9 de noviembre de 2021 visible dentro del expediente digital en el cuaderno principal, identificado como archivo en formato PDF 013. Auto libra mandamiento; en el cual en su parte resolutive dentro del ordinal primero, numeral uno, literal b; se signó tal como lo advierte el memorialista, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SOCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1´489.800), por concepto de los intereses remuneratorios.

Corolario de lo advertido por el despacho se evidencia que al momento de la sustanciación del auto de marras; por error involuntario al signarse el valor de la suma se digito equívocamente la palabra “SOCHENTA” siendo la correcta OCHENTA; así las cosas habida cuenta que el legislador previendo que estas situaciones son plausibles en el desarrollo de la actividad de administración de justicia contemplo en el Código General del Proceso en su artículo 286 la figura de la “corrección de errores aritméticos y otros” figura de la cual se hace necesario su aplicación en la presente situación.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR del auto que libro mandamiento de pago a favor de *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A* y en contra del ejecutado *VICTORIANO OSPINO BELEÑO*, el ordinal primero, numeral uno, literal b; la suma de conforme la parte motiva del presente auto quedando correctamente así;

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 800.037.800-8, quien actúa a través de apoderado, contra VICTORIANO OSPINO BELEÑO, C.C. No. 7.952.770, por las siguientes sumas y conceptos:

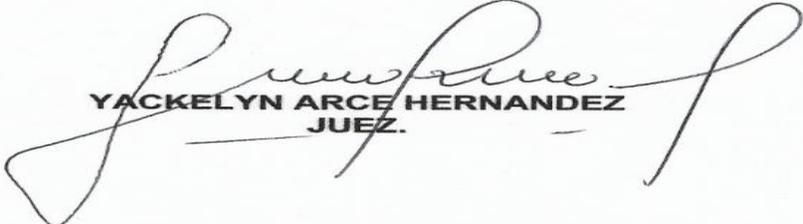
1.-PAGARÉ No. 060406100003646

a) Por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13'000.000,00)MCTE., por concepto de capital.

b) Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1'489.800,00) MCTE., por concepto de intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a la tasa del DTF+7.0 puntos efectiva anual desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: **MANTENER** incólume en lo demás el auto de fecha 9 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **06 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO